y quando el Correo delibero quel expresado Camino
tubiese 7 varas y que en ello se cortase el de sus tierras, y
que respecto quela ordenanza como hes municipal deve
ser observada y quando previene se restituya lo que se
retomado del Camino bajo la pena que expresa y en este
Concepto el exceso delos que ocuparon dho Camino no debe
ser en perjuicio a lo que uno ha executado y en caso
de van tener 7 varas sera justo que se mida y el punto ge
neral asi se delibere por esta Ciud. y lo que suplicar
se mande que se restituido dho Camino y que quede en el ser
y estado que tenia se a en la forma que queda sela D.
Con lo demas que se refiere dho Mem.

En este Ayuntam.to se a visto un memorial de D.n Pedro Fer
Menchiron Lerbytero y Capellan de esta Ciud. manifestando
que por sus notorios accidentes no puede continuar en el ejerci
cio de tal Capellan suplicando se le exonere de dho embaraz
o otro en su lugar. Con lo demas que a este fin se refiere de cuy
Contexto y inteligencia de esta Ciud. teniendo presente ha
elegido por ausencias y enfermedades de dho D.n Pedro
Menchiron a D.n Pedro Calixto de Iturras Peralta Lerbytero
Acordo nombrar y nombro a dho D.n Pedro en tuyo
Acordo nombrar y nombro por tal Capellan a D.n Pedro Ca
lixto de Iturras Peralta Lerbytero, a quien se le tizio pau
ladamente por las ausencias y enfermedades de dho
D.n Pedro Fer.z Menchiron, con a quellos emolumentos, no
ralias y pre eminencias que sus antecesores angozado
Y de Decreto se longa testimonio en la Contra Curia =

Se admite el pe.to de D.n Ralph Palacio y Lo de Arizcu
R 500 Hefas para ayudar a hacer en la Campana
Pag.do